

Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF)

Comité de Participantes

Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el marco metodológico y el método de fijación de precios para el Fondo del Carbono de la Asociación para el Carbono Forestal

9 de junio de 2012 **BORRADOR FINAL** REVISADO

El Comité de Participantes (CP) solicitó al equipo de gestión del Fondo que estableciera un grupo de trabajo sobre el marco metodológico y el método de fijación de precios para el Fondo del Carbono de la Asociación para el Carbono Forestal (Grupo de Trabajo), e invitó a integrarlo a los países participantes en el programa REDD, países donantes participantes, participantes del Fondo del Carbono y observadores a (conforme a la Resolución CP/10/2011/5, emanada de la décima reunión del CP, que tuvo lugar en Berlín en octubre de 2011). El cometido del Grupo de Trabajo consistía en formular recomendaciones al CP para la consideración y adopción de orientaciones en materia de políticas con respecto a un método de fijación de precios y un marco metodológico en su duodécima reunión (CP12). La presente nota contiene las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

Medidas que se espera que adopte el CP: Puede ser conveniente que el CP, basándose en las recomendaciones del Grupo de Trabajo, considere y adopte orientaciones en materia de políticas sobre un método de fijación de precios y principios de orientación sobre el marco metodológico clave.

Introducción

1. Considerando:
 - i. Que la Sección 11.1 f) del Convenio Constitutivo del Fondo para reducir las Emisiones de Carbono mediante la Protección de los Bosques (Convenio) establece que el Comité de Participantes (CP) debe adoptar orientaciones en materia de políticas sobre metodologías de fijación de precios para Acuerdos de Pago por Reducciones de Emisiones.
 - ii. Que la Sección 11.1 i) del Convenio dispone que el CP, basándose en las recomendaciones del Equipo de Gestión del Fondo (EGF) proporcione principios rectores sobre el marco metodológico clave.
2. Durante su décima reunión (CP10) el Comité de Participantes solicitó al EGF que estableciera un grupo de trabajo sobre el enfoque metodológico y de fijación de precios para el Fondo del Carbono del FCPF (Grupo de Trabajo) e invitara a países que participan en el programa REDD, donantes que participan, participantes en el Fondo del Carbono y observadores a formular recomendaciones al CP para que en su duodécima reunión (CP12) consideraran y adoptaran principios de orientación sobre el marco metodológico clave y las orientaciones en materia de políticas sobre un método de fijación de precios.

Alcance de la labor del Grupo de Trabajo

3. El alcance de la labor del Grupo de Trabajo consiste en formular recomendaciones al CP sobre principios de orientación amplios y de gran alcance para el marco metodológico clave y la orientación en materia de políticas sobre metodologías de fijación de precios, como propuesta para el CP. El objetivo estratégico del Fondo del Carbono consiste en someter a pruebas piloto a sistemas de pagos basados en el desempeño para reducciones de emisiones generadas a partir de actividades del programa REDD+, con la finalidad de hacer efectiva una distribución equitativa de los costos y promover futuros incentivos positivos de gran escala para el programa REDD+. Los principios de orientación para el marco metodológico deberían reflejar, como mínimo, algunos de los siguientes elementos: i) contabilización del carbono; ii) características programáticas, incluidos beneficios sociales y ambientales intrínsecos, y iii) beneficios sociales y ambientales adicionales, no limitados al carbono, para orientar la evaluación y la adopción de decisiones. Las políticas de salvaguardias del Banco Mundial deben ser cumplidas por todos y cada uno de los Programas de Reducción de Emisiones (programas de RE) para que pueda suscribirse un Acuerdo de Pagos por Reducciones de Emisiones (ERPA).

Recomendaciones de principios de orientación sobre el marco metodológico clave

4. Tal como se señaló al definir el alcance del Grupo de Trabajo, el marco metodológico debería referirse a:

- i. Contabilización del carbono (3 (i) arriba);
- ii. Características programáticas, incluidos beneficios sociales, ambientales y otros beneficios no relacionados con el carbono (3 (ii) y (iii) arriba);

5. No se prevé que el marco metodológico para el Fondo del Carbono consista en métodos o protocolos de cálculo detallados, sino que proporcione la orientación general y constituya una norma destinada a lograr un marco uniforme sobre contabilización del carbono y programático.

6. El Convenio establece que el CP debe suministrar principios de orientación sobre el marco metodológico clave. En un enfoque basado en normas, los principios constituyen los enunciados fundamentales del resultado que se desea alcanzar a través de un programa y que se base en los objetivos y defina el alcance deseado. El Grupo de Trabajo entendió que en el caso del Fondo del Carbono, los objetivos del Fondo son conocidos y se debe avanzar en su puesta en acción. Por lo tanto el Grupo de Trabajo, en lugar de recomendar más principios generales, recomienda ciertos 'elementos', que serán los componentes fundamentales para seguir desarrollando el marco metodológico.

7. El Grupo de Trabajo recomienda los siguientes elementos:

8. Elemento de contabilización y programático general: Congruencia con principios de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

El Programa de Reducción de Emisiones (Programa de RE) se esfuerza en actuar en consonancia con las decisiones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático referentes al programa REDD+, en especial las orientaciones y los principios establecidos a la fecha de la firma del ERPA, en la medida que sean pertinentes y factibles.

Entre los principios pertinentes se cuentan los de transparencia, congruencia, plenitud y exactitud.

Entre las orientaciones pertinentes figuran las decisiones sobre cuestiones tales como salvaguardias y niveles de referencia.

Fundamento:

Los principios y las orientaciones de la CMNUCC pueden considerarse como elementos de contabilización y programáticos en los términos siguientes:

- *La transparencia proporciona información transparente y congruente accesible para interesados pertinentes sobre los supuestos, los datos recogidos y los métodos utilizados por un programa de RE, exceptuada la información confidencial de las empresas, para hacer posible la evaluación de la credibilidad y la confidencialidad de los datos y supuestos.*
- *La congruencia permite utilizar métodos similares para mejorar las comparaciones entre los distintos programas de RE y a lo largo del tiempo dentro de un programa de RE, teniendo en cuenta el primer elemento —Contabilización— sobre un enfoque gradual.*
- *La plenitud contribuye a asegurar que en los Programas de RE se tenga en cuenta toda la información pertinente. En relación con la contabilización del carbono, ello incluye reservorios de carbono y categorías de actividades que producen emisiones o eliminación de carbono para informar sobre la implementación de actividades del programa REDD+. En relación con los elementos programáticos incluye información sobre la manera en que se tienen en cuenta y se respetan las salvaguardias de la CMNUCC.*
- *La exactitud expresa la coincidencia entre el valor declarado y el valor real. En relación con la contabilización del carbono, este factor se refiere específicamente a repetidas observaciones medidas o estimaciones de una cantidad que sean pertinentes para realizar estimaciones cuantitativas de fondos y flujos de carbono.*
- *Las orientaciones de la CMNUCC sobre salvaguardias incluyen la consideración de la participación de interesados, la distribución de los beneficios y de beneficios no relacionados con el carbono, y llamamientos a respetar el saber y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de comunidades locales teniendo en cuenta obligaciones internacionales, circunstancias nacionales y leyes pertinentes.*

Recomendaciones de elementos de contabilización del carbono

9. Primer elemento de contabilización: Enfoque gradual para reducir incertidumbres

Los datos y métodos del Programa son congruentes con los estándares del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos (ICPC), Nivel 2 y en el Programa de RE deberían introducirse incentivos, mediante el uso de supuestos prudentes y evaluaciones cuantitativas de incertidumbres, para la reducción de las incertidumbres vinculadas con todos los aspectos de la contabilización, tales como niveles de referencia, seguimiento e información (en otros términos, el otorgamiento de recompensas por reducción de la incertidumbre, consistentes en el consiguiente ajuste al alza del volumen de RE).

Fundamento:

- *Puede ser necesario que los países adopten un enfoque gradual para el desarrollo de actividades, mediciones, seguimiento, etc. de programas de RE.*
- *De lo contrario pocos países tendrían la capacidad inicial necesaria para participar en el Fondo del Carbono.*
- *Si el marco cronológico del Programa de RE o el ritmo de las mejoras o del acceso a datos y métodos lo permiten, podría incentivarse la evolución de la calidad de la contabilización del carbono.*
- *Las normas de nivel 2 del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos son un razonable punto de partida que podría alcanzar la mayoría de los candidatos a participar en el Programa de RE, aunque en casos excepcionales pueden considerarse normas de nivel 1, con apropiados ajustes prudentes en materia de contabilización. (Los métodos de nivel 1 se basan en gran medida en los valores más usuales, regionales o internacionales, de los datos de actividad de uso de la tierra y densidad de carbono, y métodos relativamente sencillos.)*

10. Segundo elemento de contabilización: Nivel de referencia

Las RE de un programa de RE deberían medirse en forma prudente y se debe informar sobre las mismas en relación con un nivel de referencia de emisiones forestales, o con un nivel de referencia forestal, presentado en forma transparente y claramente documentado para la zona del programa de RE, que siga la orientación del Marco Metodológico del Fondo del Carbono, e informado por los mencionados niveles que estén surgiendo en el país.

Fundamento:

- *Conforme a los textos y debates internacionales y al Convenio del FCPF sobre el Programa REDD+ de la CMNUCC, el desempeño de las actividades de dicho programa (y de los programas de RE para el FC) se medirían en relación con un nivel de emisiones de referencia forestal preestablecido y/o con un nivel de referencia forestal.*
- *El FC debería tener flexibilidad para proporcionar orientaciones sobre la manera en que los programas de RE deberían establecer su propio nivel de referencia para atender sus necesidades y garantizar la integridad ambiental. La CMNUCC aún no ha propuesto métodos detallados, operativos, y quizá los proponga el FC en su Marco Metodológico en evolución.*

11. **Tercer elemento de contabilización: Congruencia con el sistema de seguimiento**

Los programas de RE deberán realizar el seguimiento de las RE y de otras variables no relacionadas con el carbono, en consonancia con el emergente sistema nacional de seguimiento forestal, informar a ese respecto, utilizando métodos apropiados para las circunstancias del programa de RE, tales como seguimiento comunitario, presentados en forma transparente y claramente documentados.

Fundamento:

- *De acuerdo con decisiones de la CMNUCC sobre el programa REDD+, con debates a nivel internacional y con el Convenio del FCPF, el desempeño de las actividades de dicho programa (y de los programas de RE para el FC) sería objeto de un seguimiento congruente con las orientaciones en evolución de la CMNUCC para un sistema de seguimiento forestal del programa REDD+.*
- *Esa congruencia permitiría comparar los beneficios de programas de RE de diferentes países NUCC, y requiere documentación de los datos y métodos utilizados.*
- *Los programas subnacionales de RE deberían ser congruentes con el (emergente) sistema nacional y subnacional de seguimiento de bosques del programa REDD+.*
- *La participación comunitaria en el seguimiento puede representar, en muchas circunstancias, una contribución eficaz en función de los costos al seguimiento de actividades del programa de RE y a los beneficios, relacionados o no con el carbono, si se integra con el sistema de seguimiento del programa de RE.*

12. **Cuarto elemento de contabilización: Hacer frente a los retrocesos**

Los programas de RE deberían identificar potenciales retrocesos (falta de permanencia) en materia de RE; deberían estar en condiciones de realizar el seguimiento e informar sobre todo retroceso de las RE que hubieran sido objeto de seguimiento y sobre las que se

hubiera informado, y contar con medidas para hacer frente, en la medida de lo posible, a riesgos graves de retrocesos antropogénicos para la zona del programa.

Fundamento:

- *Los retrocesos en materia de RE de actividades del programa de RE pueden deberse a incendios, prolongadas sequías, conflictos, inmigración espontánea, etc.*
- *Es necesario evitarlos a través del diseño del programa de RE, si es factible, y enfrentarlos a través de medidas tales como creación de reservas reguladoras, uso de seguros, eficaces prácticas de gestión de bosques, u otros mecanismos. Es necesario tener en cuenta los retrocesos que se produzcan, para proporcionar integridad ambiental (es decir emisiones netas a la atmósfera).*

13. **Quinto elemento de contabilización: Hacer frente al problema del desplazamiento**

Las potenciales causas de desplazamiento interno e internacional (propagación) de emisiones se identifican evaluando todos los factores que influyen en el cambio del uso de la tierra que revisten importancia para el programa de RE, y las medidas que reducen al mínimo y/o mitigan el riesgo de desplazamiento de emisiones nacionales se tienen en cuenta en el diseño del programa y en la estimación y el seguimiento de las RE.

Fundamento:

- *El desplazamiento no intencional de emisiones de gases de efecto invernadero desde la zona del programa de RE a otras partes en un país también debe tenerse en cuenta para promover la integridad del medio ambiente.*
- *Es preciso evaluar las posibilidades de desplazamiento nacional e internacional para reconocer la importancia del desplazamiento.*
- *No obstante, en la esfera del programa de RE sólo sería necesario ocuparse del desplazamiento interno. (Las medidas encaminadas a mitigar el desplazamiento internacional no se tienen en cuenta en otros sectores en la política y las orientaciones sobre métodos de la CMNUCC).*
- *Entre las medidas podrían figurar, p. ej., las de contabilización, mayor capacidad de aplicación de leyes, etc.*

Recomendaciones sobre características programáticas

14. El Grupo de Trabajo recomienda los siguientes elementos:

15. **Primer elemento del programa: Respaldo y capacidad de ejecución**

El programa de RE es respaldado por el gobierno nacional (o por gobiernos, si correspondiere) y es ejecutado por una o más entidades dotadas de la capacidad de llevar a cabo las actividades del programa REDD+ propuestas, potencialmente a través de un enfoque gradual.

Fundamento:

- *El programa RE debería respaldar en la mayor medida posible la ejecución y un mayor desarrollo de la estrategia nacional de REDD+.*
- *Dicho programa debería ser presentado por la entidad pertinente y debería haber congruencia entre las actividades y los procesos previstos en la estrategia nacional de REDD+ y dentro del programa de RE.*
- *Es necesario que la(s) entidad(es) posea(n) capacidad suficiente para ejecutar las actividades a la escala abajo identificada en relación con el segundo elemento programático (la capacidad puede ser técnica, pero también económica).*
- *En un enfoque gradual, la(s) entidad(es) podría(n) ir mejorando la calidad del programa de RE ampliando y/o mejorando la capacidad del mismo a medida que se crea capacidad.*

16. **Segundo elemento programático: Escala y ambición**

El programa de RE es ambicioso en cuanto pone de manifiesto, en gran escala, el potencial de plena ejecución de las diversas intervenciones de la estrategia nacional de REDD+, abarcando una parte significativa del territorio del país.

Fundamento:

- *Los programas de RE deberían ser de escala considerable y estar en consonancia con el marco nacional de gestión del programa REDD+ propuesto.*
- *Son ejemplos del criterio de escala significativa el nivel nacional, el nivel de una jurisdicción administrativa dentro de un país, o algún otro nivel, como, por ejemplo, una vasta cuenca hidrográfica o la unidad territorial de pueblos indígenas.*
- *El Fondo del Carbono está en condiciones de recompensar a los países por sus resultados verificados en materia de reducción de emisiones. Para lograr reducciones de emisiones en gran escala los países del programa REDD+ y el Fondo pueden tratar de utilizar el financiamiento de donantes existente y movilizar otro financiamiento de ese tipo.*

17. Tercer elemento programático: Salvaguardias

El programa de RE cumple las salvaguardias sociales y ambientales del Banco Mundial, promueve y respalda las salvaguardias previstas en las orientaciones de la CMNUCC relacionadas con el programa REDD+ y proporciona información sobre la manera en que se tienen en cuenta y respetan esas salvaguardias, entre otras cosas mediante la aplicación de adecuados mecanismos de formulación de quejas.

Fundamento:

- *El Banco Mundial actúa como Depositario y asociado para la entrega del Fondo del Carbono.*
- *Es necesario que todos los programas de RE cumplan las políticas y los procedimientos aplicables del Banco Mundial, incluidas las políticas de salvaguardias activadas durante la labor de “preparación”, a través del diseño del programa de RE y la aplicación de los Marcos de Gestión Ambiental y Social específicos de países (que reflejan importantes cuestiones de sostenibilidad social y ambiental identificadas en el proceso de evaluación estratégica ambiental y social.¹)*
- *Además, los programas de RE deberían promover y respaldar las salvaguardias incluidas en las decisiones de la CMNUCC sobre el programa REDD+.*

18. Cuarto elemento programático: Participación de interesados

El diseño y la ejecución de programas de RE se basan en transparentes mecanismos de intercambio de información y de consulta con los interesados, y los utilizan, lo que garantiza un amplio apoyo de la comunidad y la plena y eficaz participación de interesados pertinentes; en especial pueblos indígenas y comunidades locales afectados.

Fundamento:

- *Los programas de RE deberían basarse en consultas transparentes con interesados que constituyan grupos de personas afectadas por el programa, y con organizaciones no*

¹ La Evaluación estratégica ambiental y social es el proceso de evaluación que ha de utilizarse en el Marco de Gestión Ambiental y Social en los países de REDD+ durante la implementación del Proyecto de Electricidad Rural y la preparación de los aprestos para REDD+. Se trata de un producto de la mencionada evaluación que proporciona un marco para examinar los problemas e impactos relacionados con proyectos, actividades y/o políticas/reglamentos que puedan implementarse en el futuro en relación con la aplicación de la estrategia nacional de REDD+, pero aún no se conocen.

gubernamentales locales, relativas a los aspectos ambientales y sociales del programa, y en ellos deberían tenerse en cuenta las opiniones de esos grupos para mejorar el diseño y la ejecución del programa de RE.

- *Conforme a la decisión de Cancún sobre REDD+, debe respetarse la plena y eficaz participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales.*
- *La Política del Banco Mundial sobre Pueblos Indígenas está destinada a lograr que el Banco sólo proporcione financiamiento cuando una consulta libre, previa e informada dé lugar a un amplio respaldo comunitario para programa RE de parte de los pueblos indígenas afectados.*
- *Aunque la política del Banco Mundial no se refiere expresamente a “consentimiento libre, previo e informado” como tal, si el país ha ratificado el Convenio N.º 169 de la OIT y ha adoptado un régimen legal sobre un consentimiento dotado de esas características, o si el Banco está trabajando en un programa RE con un asociado para el desarrollo que aplica expresamente el principio de consentimiento libre, previo e informado, el Banco a su vez requeriría la adhesión del programa RE al Convenio N.º 169 de la OIT en dicho país, o debería dar su aval a su aplicación por parte del asociado para el desarrollo en lo que concierne FPIC, en el país específico o en el programa RE...*

19. **Quinto elemento programático: Distribución de beneficios**

El programa de RE utiliza mecanismos claros, eficaces y transparentes de distribución de los beneficios, con amplio respaldo de la comunidad y respaldo de otros interesados pertinentes.

Fundamento:

- *Los programas de RE deberían usar claros y transparentes mecanismos de distribución de los beneficios.*
- *El diseño de mecanismos de distribución de los beneficios debería respetar los derechos consuetudinarios a tierras y territorios y reflejar un amplio respaldo comunitario para que los incentivos del programa REDD+ se usen forma eficaz y equitativa.*
- *Se debería evaluar el estado de los derechos al carbono y a tierras pertinentes para sentar las bases de una exitosa ejecución del programa de RE. A través de la evaluación pueden identificarse potenciales temas clave para el programa de RE y acordar un programa de trabajo para avanzar en relación con temas cruciales para una eficaz aplicación de los mecanismos de distribución de los beneficios.*

20. **Sexto elemento programático: Beneficios no relacionados con el carbono**

El programa de RE contribuye a un más amplio desarrollo sostenible, lo cual puede incluir, sin carácter limitativo, mejores condiciones de vida locales, creación de estructuras de gobierno

forestal transparentes y eficaces, avance hacia la seguridad en la tenencia de la tierra y mejoramiento o mantenimiento de la biodiversidad y/u otros servicios de los ecosistemas. En la medida de lo posible el programa de RE debería realizar el seguimiento de esos beneficios no relacionados con el carbono, e informar al respecto, tomando nota de las orientaciones existentes y emergentes en cuanto al seguimiento de los beneficios no relacionados con el carbono, impartidas por la CMNUCC, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica y otras plataformas pertinentes.

Fundamento:

- *Un atributo inherente a los programas de RE consiste en su capacidad para proporcionar beneficios sociales y ambientales que no se limitan al carbono y a la mitigación de riesgos sociales y ambientales.*
- *Se insta a dichos programas a seguir fortaleciendo los beneficios no relacionados con el carbono, para promover un más amplio desarrollo sostenible y, cuando sea posible, a medir los beneficios no relacionados con el carbono mediante procedimientos sencillos y dotados de eficacia de costos.*

Recomendaciones sobre orientaciones en materia de políticas sobre metodologías de fijación de precios para Acuerdos de Pagos por Reducciones de Emisiones

21. Al preparar las orientaciones de políticas el Grupo de Trabajo consideró la finalidad de las mismas y acordó que a través de ellas se debería
 - i. alentar a compradores y vendedores a realizar transacciones con RE del programa REDD+ y proteger razonablemente sus respectivos intereses y derechos;
 - ii. proponer mecanismos transparentes que reflejen la asignación de riesgos entre partes de la transacción y dar cabida a la distribución de riesgos y de beneficios entre vendedores y compradores. Por riesgos y beneficios en ese contexto se entiende principalmente la incertidumbre de los mecanismos basados en el desempeño y el efecto que ella puede producir en la futura valoración de las reducciones de emisiones;
 - iii. considerar la calidad de los programas de RE, incluidos, cuando corresponda, los beneficios no relacionados con el carbono;
 - iv. dejar margen para ulteriores ajustes, a fin de alinearse con directrices emergentes en el marco de la CMNUCC y otros regímenes, según corresponda, y conforme a la evolución de la demanda y la oferta de RE provenientes de actividades del programa REDD+.
22. Sobre esa base, el Grupo de Trabajo recomienda las siguientes orientaciones:
23. **Primer elemento de fijación de precios: Justicia, flexibilidad y simplicidad**

Deben mantenerse sistemas de fijación de precios tan simples como resulte posible, justos y flexibles, y proteger a ambas partes de fluctuaciones extremas de los precios.

Fundamento:

- *Es probable que los programas de RE que haya de considerar el Fondo del Carbono sean diversos. Además, aunque se ha avanzado en forma sustancial en las negociaciones internacionales, no se han acordado plenamente las normas y modalidades del programa REDD+. Por lo tanto debería darse al método de fijación de precios suficiente flexibilidad como para adaptarlo, por una parte, a los diversos programas de RE, y por otra parte a la evolución de los regímenes regulatorios.*
- *En el espíritu de aprendizaje en la práctica del FCPF, las enseñanzas aprendidas a partir de los primeros programas de RE ayudarán a mejorar los subsiguientes programas de ese género. Habría que pugnar por que el método de fijación de precios, aunque flexible, haga imperar la justicia en todos los ERPA.*
- *El método de fijación de precios debería garantizar la justicia entre todas las partes de un ERPA y ensayar mecanismos de fijación de precios que protejan sus respectivos intereses y derechos, tales como límites mínimos y máximos (ver descripción abajo).*
- *El método de fijación de precios debería ser siempre simple. Deberían analizarse todas las opciones, pero dado el breve marco cronológico de los ERPA en el Fondo del Carbono, puede no ser ventajoso establecer métodos generales, pero complejos. La complejidad puede dificultar a ambas partes la comprensión del asunto y aumentar los costos de transacción.*

24. **Segundo elemento de fijación de precios: Estructura de precios**

Cuando sea factible, el precio del ERPA debería ser una combinación de elementos fijos y flotantes.

Fundamento:

- *Es difícil prever los futuros precios de las reducciones del programa REDD+, por ejemplo el régimen regulatorio sigue en evolución. Por lo tanto el método de fijación de precios debería dejar margen a ajustes basados en la evolución de la demanda y la oferta de RE provenientes del programa REDD+, para alentar a las partes de un ERPA a celebrar transacciones y a proteger sus respectivos intereses.*
- *Una combinación de elementos fijos y flotantes ofrece al vendedor un nivel mínimo de ingresos del carbono (a través de la parte fija) y hace posible la distribución entre el vendedor y el comprador de los riesgos y de los beneficios de los precios, inherentes a un entorno de volatilidad de precios (por ejemplo estableciendo pisos de precios (protegiendo a vendedores) y techos de precios (protegiendo a compradores) para el precio del RE).*

- *La parte fija del precio del ERPA es el porcentaje que se fija en el momento de la firma del acuerdo y rige durante el plazo del ERPA. La parte flotante refleja el entorno de los precios a la fecha de entrega de RE (varios años después de la firma del ERPA). El uso de una parte flotante sólo es factible si y cuando las partes de un ERPA pueden convenir claramente en la información o el índice que se usará para determinar el valor de las reducciones de emisiones en el momento de la entrega de RE.*
- *La relación entre la parte fija y la flotante puede variar de un ERPA a otro, y debería determinarse a través de una negociación entre las partes. Ella puede depender de las características de cada programa de RE y de la aversión al riesgo de las partes del ERPA.*

25. Tercer elemento de fijación de precios: Negociación informada

El precio del ERPA debería determinarse mediante negociaciones entre los participantes del FC, como adquirente, y la entidad del programa de RE, como vendedora, en función de su respectiva disposición de pagar o de recibir el pago. Ese proceso de negociación debería estar informado por datos pertinentes, tales como encuestas de mercado o precios de referencia de transacciones.

Fundamento:

- *Un acuerdo entre el comprador y el vendedor basado en su respectiva disposición de pagar y de recibir el pago es el método de valoración preferible. Las condiciones hoy imperantes representan las primeras etapas de pago basado en el desempeño para el programa REDD+, con muy pocas transacciones similares disponibles y sin claras referencias de precios. Ese método de valoración proporcionaría también la flexibilidad necesaria para abarcar la muy probable diversidad de programas de RE.*
- *Para informar el proceso de negociación podrían usarse fuentes de información objetivas, tales como encuestas de mercado o precios de referencia de transacciones, a fin de lograr transparencia y equidad. En la medida en que sea factible también podrían considerarse las subastas como mecanismo de mejor determinación de los precios que ayudaría a la negociación.*

26. Cuarto elemento de fijación de precios: Beneficios no relacionados con el carbono

El proceso de negociación de los precios del ERPA ofrece la posibilidad de tener en cuenta beneficios no relacionados con el carbono, aunque no se realizaría una cuantificación sistemática

de los mismos para fijación de precios en el contexto del Fondo del Carbono.

Fundamento:

- *Los programas de RE ofrecerán, además de beneficios en cuanto a mitigación de gases de efecto invernadero, una gama de beneficios adicionales, que se describen en el elemento programático sobre beneficios no relacionados con el carbono. Por ejemplo, las actividades de REDD+ podrían aumentar la diversidad biológica o preservar o mejorar las condiciones de vida de pueblos indígenas y comunidades locales que dependen de los bosques.*
- *Los programas de RE serán evaluados y seleccionados principalmente en función de su potencial de generar reducciones de emisiones en forma sostenible. Al tener en cuenta los potenciales beneficios no relacionados con el carbono se alentará a los programas de RE a aumentar esos beneficios para promover un más amplio desarrollo sostenible.*
- *El proceso de negociación de los precios ofrece también a ambas partes la posibilidad de analizar todo beneficio específico no relacionado con el carbono en el Programa de RE y determinar cómo debe tenerse en cuenta ese beneficio para fijar el precio.*

Anexo 1: Resumen del proceso del Grupo de Trabajo

27. El Grupo de Trabajo estuvo formado por
 - i. Tres contribuyentes de financiamiento para el Fondo de Preparación: Australia, Alemania/Noruega (silla compartida), The Nature Conservancy;
 - ii. Tres países participantes del programa REDD+: México, Nepal, Suriname.
 - iii. Observadores: 1 representante de la sociedad civil, 1 representante de pueblos indígenas y 1 representante del sector privado.
28. El Grupo de Trabajo realizó ocho teleconferencias y varias reuniones directas paralelas a FC3 y a CP11.
29. El EGF preparó las siguientes ocho notas de antecedentes para las deliberaciones del Grupo de Trabajo:
 - i. Nota de antecedentes N.º 1: Alcance del Grupo de Trabajo;
 - ii. Nota de antecedentes N.º 2: Aspectos de contabilización del carbono para el Marco Metodológico del Fondo del Carbono del FCPF;
 - iii. Nota de antecedentes N.º 3: Calidad y valores no relacionados con el carbono como determinantes de precios en el marco del Fondo del Carbono del FCPF;
 - iv. Nota de antecedentes N.º 4: Ejemplos de valores no relacionados con el carbono como determinantes de precios en las operaciones de financiamiento del carbono del Banco Mundial;
 - v. Nota de antecedentes N.º 5: Elementos programáticos para el Marco Metodológico del Fondo del Carbono del FCPF;
 - vi. Nota de antecedentes N.º 6: Opciones para la valoración de reducciones de emisiones;
 - vii. Nota de antecedentes N.º 7: Borrador de elementos para el debate en el Grupo de Trabajo para el producto final para el CP del FCPF;
 - viii. Nota de antecedentes N.º 8: Borrador de orientaciones sobre fijación de precios.
30. Las notas de antecedentes y los resúmenes de las primeras cuatro teleconferencias están disponibles en <http://www.forestcarbonpartnership.org/fcp/node/369>.